



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. LD 0830

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS.**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321 DE 1983, Decreto 854 del 2001, Resolución No. 0627 del 07 de abril de 2006, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6º literal J), la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 por la cual se delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el radicado DAMA radicado 2004ER38894 del 8 de noviembre de 2004, el Doctor David Luna Sánchez, en calidad de Concejal de Bogotá, solicita ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se realice la verificación a la problemática que en materia de contaminación visual y auditiva, genera el establecimiento denominado Fundación Colombia Paz, ubicado en la Carrera 8 No. 87 - 85, de la Localidad de Chapinero de ésta ciudad, según denuncia de los residentes del Edificio Carrera Octava.

Que al radicado 2004ER38894 del 8 de noviembre de 2004, reanexa fotocopia del oficio dirigido al Dr. David Luna Sánchez, mediante el cual la administradora de la Comunidad de propietarios Edificio Carrera Octava, solicita colaboración para que se solucione el problema de ruido y adjunta copias de las queja presentadas ante la Alcaldía Local de Chapinero y al Personero de Bogotá.

En atención a la solicitud antes mencionada, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuaron visita técnica, el 21 de diciembre de 2007, a la carrera 8 No 87 -85., determinando mediante el Memorando Interno 2008IE1892 del 2 de febrero de 2008 que:

*"Sin embargo, en el momento de la visita se corroboró que el establecimiento ya no existe, como se muestra en el material fotográfico adjunto. Ahora el predio se encuentra desocupado. Por lo anterior, se sugiere a la Dirección Legal Ambiental archivar el caso."*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0830

Con fundamento en lo contemplado en el Memorando Interno 2008IE1892 del 2 de febrero de 2008, respecto al desaparecimiento de la actividad contaminante como conforme lo advierte el memorando en cita, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por este Departamento, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, y de acuerdo con lo expuesto por la parte técnica, esta secretaría concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por cuanto se considera que los efectos ambientales que se producían en la dirección referida han desaparecido, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que con fundamento en el Acuerdo No. 257 de 2006, mediante el cual se establece la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital; el Decreto No 561 del 29 de diciembre de 2006; por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente; y la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, este Despacho está investido para ordenar de oficio o a solicitud de parte las diligencias adelantadas por esta Entidad y relacionadas con la contaminación auditiva generada por la Fundación Colombia Paz, la cual funcionaba en la Carrera 8 N° 87 - 45.

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad, por contaminación ambiental auditiva generada por la Fundación Colombia Paz, la cual funcionaba en la Carrera 8 N° 87 - 45, las cuales comprenden el radicado el radicado DAMA 2004ER38894 del 8 de noviembre de 2004, el Memorando Interno



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**N.º 0830**

2008IE1892 del 2 de febrero de 2008, y el registro fotográfico, documentos que obran en diez (10) folios. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**TERCERO:** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 06 MAY 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto María Odilia Clavijo R. 8-4-08  
Revisó: Diana Ríos García  
Rad 2004Er38894 del 8-11-04  
Memo 2008IE1892 del 4-2-08  
S/Exp.